

## CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS

**QST-2020-00067**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Ministro Encargado, Señor **JOSE LEONEL CABRERA ABUD**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**PROPEEP**" o por su propio nombre.



De la otra parte, **ICARUS GROUP, SRL**, RNC No. 1-3126805-6, Sociedad Anónima Simplificada, Organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. 27 de Febrero, Cuarta Planta, 302, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, y debidamente representada por el Señor **FRANCISCO ALBERTO MENDEZ RAMON**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en la calle Francisco Alberto Caamaño Deñó, # 84, Sector Los Tres Brazos, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o por su propio nombre.

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La Ley No. 449-06, de fecha seis (6) día del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

**POR CUANTO:** Que la Dirección del Plan Quisqueya Digna solicitó mediante el formulario de solicitud de servicios número QST-10-2020-4515 de fecha dos (16) de Septiembre del año 2020, **“CONTRATACIÓN PARA COMPRA DE SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE TREINTA MIL (30,000) KITS PARA COVID-19 A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA.**



**POR CUANTO:** El día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), se reunieron el Asesor de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, Director Administrativo y Financiero, el Encargado Administrativo y la Coordinadora del Proceso de Comparación de Precios No. **QST-CCC-CP-2020-0008**, como se expresa mediante **ACTA DE ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION DEL PROCESO RELATIVO A LA COMPRA DE SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE KITS DE PROTECCION CONTRA EL COVID-19 PROCESO DE REFERENCIA NO. QST-CCC-CP-2020-0008.**

**POR CUANTO:** Mediante Certificación de Apropiación Presupuestaria No. EG1604435649129sFgzb, de fecha cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020), emitido por el encargado financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, dispone de recursos suficientes para la ejecución de servicios del proceso de **CONTRATACIÓN PARA COMPRA DE SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE TREINTA MIL (30,000) KITS PARA COVID-19 A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA.**

**POR CUANTO:** Que en fecha cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles en la página web de la institución: [www.propeep.gob.do](http://www.propeep.gob.do) para todos los interesados, la publicación del aviso de las convocatoria y posteriormente se publicó la especificaciones técnicas y términos de referencia del referido proceso.

*Handwritten signature*

**POR CUANTO:** Que durante el proceso fueron recibidas nueve (9) ofertas físicas y siete (7) oferta a través del portal transaccional de compra según indica el cronograma de proceso de que se trata.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, ante el director administrativo y financiero, el encargado administrativo y la coordinadora del proceso de compra menor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, mediante un Acta de adjudicación de fecha **veintitrés (23) de noviembre** del año dos veinte (2020), procedieron a declarar como ganador del proceso al oferente **ICARUS GROUP, S.R.L**, titular del RNC No. **1-31-26805-6** y adjudicarle el Contrato de Suministro para la adquisición de bienes y servicios que se indican más adelante.

*Handwritten signature*

**POR CUANTO:** Se pudo verificar la certificación de No. C0220952941426 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha veintiséis (26) de octubre del

año dos mil veinte (2020), donde certifica RNC No. 131268056 razón social debidamente representada por el señor **FRANCISCO ALBERTO MENDEZ RAMON**.



**POR CUANTO:** Se pudo verificar la constancia de inscripción RPE:53017 donde se verifica su Registro de Proveedores del Estado.

**POR CUANTO:** Que en fecha **Treinta (30)** de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** procedió a la **Notificación** del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.



**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por medio del presente Contrato se compromete con la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** con los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**CANTIDAD**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**30,000**

Kits para Prevención Covid-19, que contengan un (1) Gel Antibacterial de tres (3) onzas, un (1) jabón de cuaba de cien (100) gramos, cinco (5) mascarillas quirúrgica de tres (3) capas, empacado en fundas desechables (según descripciones anexas).

**Plazo de Entrega:** Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los servicios solicitados y adjudicados a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en caso que estos lleguen con defectos la entidad contratante no recibe artículos que no se adapten a las especificaciones técnicas requeridas sin que la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, tenga que hacer ningún tipo de pago, la empresa, se compromete y se obliga mediante este documento a sustituir los artículos a que hace referencia en las especificaciones técnicas indicadas. Con la finalidad de brindar mejores servicios.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a:

**CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,050,000.00) con ITBIS incluidos través del PLAN "QUISQUEYA APRENDE DIGNA/QUISQUEYA SOMOS TODOS".**

- 4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** hará los desembolsos en la medida en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.  
5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. EL 80% del monto restante del contrato, se pagará contra presentación de facturas una vez sean recibidos de manera satisfactoria los servicios objeto del presente proceso.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

La vigencia del Contrato será de doce (12) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en fecha primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020) hizo formal entrega de una fianza a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS CON 76/100 (RD\$162,000.00)** equivalente a del uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

*F.L.*

*D*

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el suministro de los bienes, los pagos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.



**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE  
LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS  
Y ESPECIALES DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
(PROPEEP).**



  
**JOSE LEONEL CABRERA ABUD**  
Ministro Encargado

Por **ICARUS GROUP S. R. L.**



  
**FRANCISCO MENDEZ RAMON**  
Representante

7



Yo Luz Marina Arg. Adamez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2680, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JOSE LEONEL CABRERA ABUD Y FRANCISCO MENDEZ RAMON**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Luz Marina Arg. Adamez  
**NOTARIO PÚBLICO**

